

## **CUADROS DE VACACIONES PREGUNTAS MÁS FRECUENTES**

***En Banco Sabadell tenemos un Acuerdo de Condiciones Sociales que mejora algunos aspectos de lo establecido en Convenio sobre Vacaciones. Para los aspectos generales no desarrollados en dicho Acuerdo debemos remitirnos al Convenio Colectivo de Banca.***

***Aunque suponemos que casi todos/as conocemos como se articula el sistema vacacional, dado lo ajustado de las plantillas en muchas oficinas y los posibles problemas que pueda haber a la hora de combinar las vacaciones, queremos contribuir a solventar algunas de las preguntas que surgen.***

### **¿CUANTOS DIAS DE VACACIONES TENEMOS ANUALMENTE?**

Cada trabajador tiene derecho a 31 días de vacaciones laborables.

Conviene también recordar que, según el Acuerdo firmado por UGT, cada cinco años se podrán acumular 21 días hábiles a las vacaciones de año siguiente, comunicándolo antes del 31 de mayo del año del devengo de las mismas.

### **¿DEBE FIGURAR TODO EL MUNDO EN EL MISMO CUADRO VACACIONAL?**

El hecho vacacional conlleva normalmente la asunción de tareas por parte de otros compañeros. Está claro que una persona que realiza tareas administrativas no va a sustituir a una que realiza determinadas tareas técnicas o comerciales, por lo que no tiene sentido que se incluyan ambos en un mismo cuadro vacacional, a efectos de cobertura de trabajo.

Banco Sabadell no contempla en la "normativa interna" este hecho diferencial.

Por su parte, el Convenio especifica que las personas adscritas a los Niveles 1 al 8 fijarán de acuerdo con la Empresa el periodo vacacional.

Por ello es aconsejable, que los cuadros de vacaciones se elaboren por dependencias o secciones, teniéndose en cuenta las funciones para la cobertura del servicio.

### **¿QUÉ ES UNA DEPENDENCIA O DEPARTAMENTO?**

Una Dependencia es cualquiera de las secciones o departamentos en que están organizadas las Oficinas Bancarias o los Servicios Centrales, debiéndose buscar formulas que permitan la coordinación general en función de la plantilla de la oficina.

### **¿COMO COMPUTAN LOS JUEVES?**

Los jueves computará como un día ordinario. Para el personal con jornada continua, los jueves en que se trabaje por la tarde de los dos primeros periodos disfrutados en el año natural, computaran como un día de vacaciones. A partir del tercer periodo contará como un día y 3 horas.

El jueves Santo y los días 24, 31 de diciembre y 5 de enero que coincidan en jueves, el horario será

de 8h a 15h con carácter general para todas las modalidades de jornada.

### **¿CUÁL ES EL IMPORTE DE LA BOLSA DE VACACIONES?**

En Banco Sabadell el importe de la bolsa de vacaciones está acordado en el Pacto de Condiciones Sociales de 2006.

El importe de dicha Bolsa de Vacaciones viene determinado por las Tablas Salariales ( *ver actualización del aumento salarial anual en nuestra Web* ) que cada año se publican de acuerdo con lo establecido en el Convenio Colectivo y en función del IPC anual.

### **¿ELEGIMOS LAS MISMAS FECHAS DOS PERSONAS?**

Si dos personas coinciden en la elección de las mismas fechas, siempre elegirá primero el de mayor antigüedad en el banco. Si las dos personas que coinciden, resulta que uno de ellos tiene hijos en edad escolar, seguirá eligiendo el de mayor antigüedad siempre y cuando el que tiene hijos en edad escolar pueda realizar vacaciones en época de vacación escolar.

Si corresponden a cuadros distintos (técnicos/administrativos) no existe ninguna incompatibilidad entre ambos aunque la plantilla de la oficina sea muy reducida, ya que –insistimos- no efectúan (o no deberían efectuar) tareas sustituirás. Quién tenga preferencia para elegir, lo hará para el primer periodo, y no puede volver a elegir con preferencia por delante de nadie hasta que toda la plantilla de la oficina/departamento haya elegido ese primer periodo (a no ser que al fraccionarlas elija fechas para los 2ºs y 3ºs periodos en que no existan problemas de coincidencia).

### **¿TIENE PREFERENCIA PARA ELEGIR QUIÉNES TIENEN HIJOS EN EDAD ESCOLAR?**

Tener hijos en edad escolar no significa elegir el primero.

Lo que la normativa contempla es que aquellas personas que tengan hijos en edad escolar tienen derecho a poder disfrutar las vacaciones durante el periodo de vacaciones escolares, cuyas fechas las establece el organismo competente de cada Comunidad Autónoma.

Se ha de tener en cuenta que los periodos de vacaciones escolares abarcan por lo general los

meses de verano, las vacaciones de Semana Santa y Navidad y otras posibles fechas.

Por lo tanto si dos empleados coinciden en elegir las mismas fechas, siempre prevalecerá primero el de mayor antigüedad en la empresa, siempre y cuando el que tiene hijos en edad escolar pueda disfrutarlas también dentro de los periodos de vacaciones escolares que queden libres en el cuadro de vacaciones.

No se puede obligar a ningún trabajador a fraccionar las vacaciones en varios periodos en contra de su voluntad, si bien desde UGT insistimos en la necesidad de ser solidarios y fraccionemos las vacaciones, si es posible, con el fin de facilitar a los compañeros de menor antigüedad el que puedan disfrutarlas, al menos parcialmente, en los meses de verano.

#### **¿EN CUANTOS PERIODOS PUEDO FRACCIONAR MIS VACACIONES?**

Las vacaciones deben establecerse por acuerdo mutuo entre empresa y trabajador y por lo tanto no existe límite al número de periodos en que se fraccione.

No obstante el Acuerdo de Banco Sabadell contempla que, al menos, unos de los periodos deberá tener un mínimo de 14 días naturales ininterrumpidos, lo que significa que se deberá gastar al menos 10 días de los 31 que tenemos de vacaciones, teniendo en cuenta siempre que para el personal con jornada continua, a partir del tercer periodo en que se trabaje el jueves por la tarde, se comenzará a contar como un día y 3 horas

#### **¿QUE SON LAS NECESIDADES DEL SERVICIO?**

Las necesidades del servicio deben ser suficientemente argumentadas y justificadas por parte de la empresa.

La escasez de plantilla no es una necesidad del servicio, sino una disfunción organizativa de la empresa que no tiene nada que ver con las tareas habituales del servicio bancario.

En este sentido nos permitimos recordar que tanto en la Comisión de Conciliación de la Vida Familiar y

Laboral (COMISIÓN DE IGUALDAD), como en el Comité Estatal de Seguridad y Salud Laboral (CESS), la UGT viene proponiendo la adopción de una serie de medidas (equipo de suplencias, contratación eventual, etc.) para la cobertura de BAJAS y VACACIONES, que permitan salvar las dificultades de cobertura del servicio, sobre todo en oficinas de pocos empleados/as, ya que las vacaciones son el mejor instrumento para hacer efectiva la conciliación de la vida familiar.

#### **¿HASTA CUANDO TENGO DE TIEMPO PARA AGOTAR MIS VACACIONES?**

Las vacaciones del año pueden disfrutarse hasta el 31 de Enero del siguiente año.

Excepcionalmente y por circunstancias especiales (fusiones, ampliaciones de capital,..) en años anteriores la empresa ha ampliado este plazo, aunque de forma restringida al colectivo afectado.

#### **¿LA BAJA POR MATERNIDAD DESPLAZA LAS VACACIONES?**

Cuando el periodo de vacaciones fijado en el calendario de la empresa coincida en el tiempo con una I.T. derivada del embarazo, parto o lactancia natural o con el período de suspensión del contrato de trabajo por maternidad, se tendrá derecho a disfrutar las vacaciones en fecha distinta aunque haya terminado el año natural que corresponda (**Art. 38.3 ET**).

#### **¿EN QUE OTROS CASOS PUEDO INTERRUPIR MIS VACACIONES?**

En el supuesto de que las vacaciones se vean interrumpidas por una incapacidad temporal por contingencias distintas a las de embarazo, parto, lactancia o suspensión del contrato por maternidad o paternidad, que imposibilite disfrutarlas en el año natural al que correspondan, se tendrá derecho a disfrutarlas una vez que termine la incapacidad, siempre que no hayan transcurrido más de dieciocho meses desde el final del año en que se originaron. (**RD 1/95, de 24.03, E.T.**)

***Acabamos recomendado sentido común  
y buena voluntad  
para la confección de los cuadros de vacaciones.***

**Si eres afiliado/a de UGT recuerda que el Sindicato dispone de diversas ofertas Vacacionales en la mayoría de Comunidades Autónomas a precios especiales para afiliados**

Consulta nuestra Web:

**[OFERTA VACACIONAL Y DE OCIO PARA AFILIADOS](#)**